



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente asunto, con memoriales allegados por varias entidades dando respuesta a medida decretada.

Manizales, octubre 25 de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00443-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por la **Sociedad PHARMA CID SAS** frente a la **Fundación FUNPAZ**, se incorporan al plenario los siguientes memoriales allegados:

- ✓ Respuestas entidades financieras: Bancolombia (anexo 35 cdno. Medidas), Banco BBVA (anexo 36 cdno. Medidas); Banco de Occidente (anexo 38 cdno. Medidas); Banco Caja Social (anexo 40 y 42 cdno. Medidas); Banco de Bogotá (anexo 44 cdno. Medidas); Banco Davivienda (anexo 45 cdno. Medidas).
- ✓ Respuesta Fundación FUNPAZ Clínica de Salud Mental (anexo 37 cdno. Medidas) indicando que la cuenta de la entidad tiene uso exclusivo de recursos públicos de salud con el sistema Adres.
- ✓ Memorial allegado por la Secretaría de Hacienda Tesorería Municipal (anexo 43 cdno. Medidas) mediante el cual informa que la demandada no posee contratos vigentes con el Municipio.
- ✓ Memorial proveniente de la EPS Asmet Salud (anexo 46 cdno. Medidas) que informa sobre la improcedencia del embargo decretado, por tratarse de los recursos del Régimen Subsidiado.
- ✓ Respuesta de la EPS Sanitas (anexo 39 cdno. Medidas) en el cual manifiesta que la sociedad demandada no es prestador ni proveedor adscrito a esa entidad; y escrito allegado el 19 de octubre hogañó (anexo 41 cdno. Medidas) en la cual solicitan aclaración sobre la solicitud puntual dirigida a esa institución, respecto de lo cual no se hará pronunciamiento alguno, ante lo manifestado en respuesta visible en anexo 39 del presente cuaderno.

Finalmente, advertida la devolución del centro de servicios, por la secretaria contrólense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

JSS

**Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5549ce1c4068a94f7e9d3c2e0ca88cb086c76d59839ff08e223a02b0d9f3c92b**

Documento generado en 27/10/2022 04:22:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**